



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Secretaría General para consideración
del Concejo Municipal.

Memorando Nro. 050-COOPPOT-2024
Machachi, 27 de agosto de 2024

PARA:

Fgo. Wilson Rodríguez

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE:

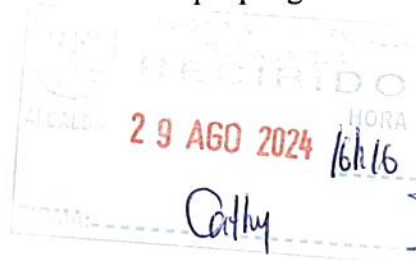
MSc. Wilson Castillo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: Entrega del Informe Nro. 019-COOPPOT-2024-I

El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 019-COOPPOT-2024-I de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto a la "Viabilidad que, el GAD Municipal proceda a transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101900700, a favor del GAD parroquial de Alóag, bajo la figura de donación", para su aprobación por parte del Concejo Municipal, dando cumplimiento al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-318-MI, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Alexandra Arias, Prosecretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.



Atentamente,

MSc. Wilson Castillo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Adjunto:

- Informe Nro. 019-COOPPOT-2024-I
- Expediente Original en 24 fojas útiles.





INFORME Nro. 019-COOPPOT-2024-I
Machachi, 21 de agosto de 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Viabilidad para transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite Nro. 153765 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Sr. Franklin Fabian Gualotuña Vinueza, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

(....) “En base a este código corresponde al GAD PARROQUIAL Alóag, fundamentar de manera debida su pedido, esto adjuntando documentación que conste el uso adecuado del bien municipal, destinado al funcionamiento del Gobierno Parroquial, así como la documentación que legitime la comparecencia del Sr. Franklin Gualotuña, en calidad de presidente parroquial por lo tanto solicitamos de la manera más especial la transferencia de dominio de la infraestructura municipal al GAD Parroquial Alóag”.

- 1.2. Mediante Memorando Nro. 005-PS-REQ-2024, de fecha 10 de enero de 2024, esta Procuraduría Síndica solicitó a las distintas áreas técnicas lo siguiente:

“DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. - Informe respecto el control y seguimiento de los bienes municipales, bajo su responsabilidad en la administración, utilización, conservación y cuidado de los bienes e inventarios de la entidad, e informar si es procedente o no la transferencia de dominio a favor del GAD parroquial de Alóag, desde el punto de vista administrativo.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. - Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el peticionario”.





- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2024-0376-M, de fecha 08 de marzo de 2024, la Tlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente:

“Al respecto me permito manifestar, que es pertinentes desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emitan las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público”.

- 1.4. Mediante Memorando No. 2023-252-DAYC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo en calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente:

“adjunto sírvase encontrar la ficha catastral, ficha general de linderos y la documentación legal existente en los archivos, del predio solicitado con clave catastral Nro. 1703510101019007000, registrado a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA, ubicado en la parroquia de Alóag-Barrio Sur”

- 1.5. Mediante escritura pública otorgada el 18 de junio de 1941, ante el Notario del cantón Mejía señor Luis Alfonso Mancheno, inscrita el 11 de julio de 1941, el Gobierno Municipal adquiere el lote de terreno y un garaje construido, ubicado en la parroquia de Alóag plaza central, cantón Mejía, por compra a Luis Alfonso y Francisco Nieto Verdesoto.

- 1.6. Mediante Certificado de gravámenes Nro. CRP 01209, el Suscrito por el señor Registrador de la Propiedad Abg. Leónidas Amagua mismo que certifica lo siguiente:

“Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a un terreno y un garaje construido en el mismo, ubicado en Aloag, en la plaza central; propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTE CANTÓN MEJÍA; Adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de este cantón señor Luis Alfonso Mancheno, inscrita el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por compra a Luis Alfonso y Francisco Nieto Verdesoto.- Por estos datos. No se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 88.1941”.



- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0278-M, de fecha 22 de febrero de 2024, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica DIPLAT-IT-2024-INSPTec-029, de fecha 22 de febrero de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en calidad de Director de Planificación Territorial, en el cual concluyo entre otras cosas lo siguiente:

“Se concluye que, el predio no presenta impedimento técnico para dar continuidad con el proceso correspondiente y puede ser entregado en el convenio solicitado y cuando el predio no mantenga un uso y administración vigente, y cumpla con todos los procesos legales pertinentes”.

- 1.8. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2024-098-FU, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica: DCCA-FU-2024-01, de fecha 14 de mayo de 2024, la Ing. Alexandra Rueda, en calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental, en la cual concluye entre otras cosas lo siguiente:

“Se recomienda que la Dirección de Servicios Públicos al tener la competencia proceda como menciona la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, ANIMALES FERALES Y SINANTRÓPICOS EN EL CANTÓN MEJÍA; Y, ANIMALES DE ABASTO, TRABAJO U OFICIO EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS EN EL CANTÓN MEJÍA Capítulo X1 Animales Sinantrópicos en la Sección única de los animales en situación de plaga en el Art. 44. Del control de animales en situación de plaga. - En el espacio público, áreas verdes municipales la Dirección de Control y Servicios Públicos con el apoyo de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental a través del Área de Fauna Urbana, serán los encargados de implementar programas de diagnóstico, prevención y control de los animales en situación de plaga bajo los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública. La dirección de cuidado y control ambiental al ser de apoyo en este tema propone que se debe realizar la hoja de ruta de los trabajos a realizarse y el plan de limpieza y desinfección del sitio”





1. BASE LEGAL. -

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.-** “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- **Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

- **Art. 267.-** “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- **Art. 5.- Autonomía.-** “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.



- **Art. 53.- Naturaleza jurídica.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”

- **Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

- **Art. 63.- Naturaleza jurídica.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

- **Art. 64.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:





“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

- **“Art. 67.-** Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”

- **Art. 414.-** Patrimonio. - “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.
Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”. (Énfasis añadido)
- **Art. 415.-** Clases de bienes. “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

- **Art. 436.-** Autorización de transferencia. - “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.



- **DISPOSICION GENERAL QUINTA.-** Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.-

“Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.” (Énfasis añadido)

1.3. REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

- **Art. 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.- “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”
- **Art. 77.-** Actos de transferencia de dominio de los bienes. -“Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta u organismo.”

2. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En Sesión Ordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el miércoles 21 de Agosto de 2024, a las 10h00, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. 046-COOPPOT-2024, de 15 de agosto de 2024, con la asistencia de los señores Concejales: MSc. Wilson Castillo, Presidente, MSc. Raúl Pérez, Vicepresidente, Ing. Diego Padilla, Vocal (S), así como también asistieron: Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, Arq. Johnny Gamboa, Director de Planificación Territorial, Arq. Gabriela Gortaire, Técnica de la Dirección de Planificación Territorial, Mgs. Stefanny Pillajo, Directora de Geomática Avalúos y Catastros, Tlga. Cecilia Quiroz, Directora Administrativa, Abg. Esp. Edison Ulloa, Registrador de la Propiedad, Ing. Alexandra Rueda, Directora de Cuidado y Control Ambiental; y, Tlga. Ibeth Redín, Secretaria Ad – Hoc de la Comisión.





Como punto número dos, se realizó el “Análisis y Resolución del MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-318-MI, de 12 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Katherine Baquero A., Secretaria General, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde, en el INFORME N° 081-PS-2024 de 12 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Sindico, referente a la “Viabilidad para transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación”.

En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

- Acogiendo los Informes Técnicos de las Direcciones Administrativa, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Cuidado y Control Ambiental, Registro de la Propiedad e Informe Jurídico esta Comisión sugiere se elabore el informe favorable a la solicitud de “Viabilidad para transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación”.

3. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los Informes Técnicos de las Direcciones Administrativa, Planificación Territorial, Geomática, Avalúos y Catastros, Cuidado y Control Ambiental, Registro de la Propiedad e Informe Jurídico (INFORME N° 081-PS-2024 de 12 de agosto de 2024), suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, la **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE** a la solicitud de “Viabilidad para transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación”, el predio registrado a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA, ubicado en la parroquia de Alóag - Barrio Sur.

4. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente

4.1. Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.



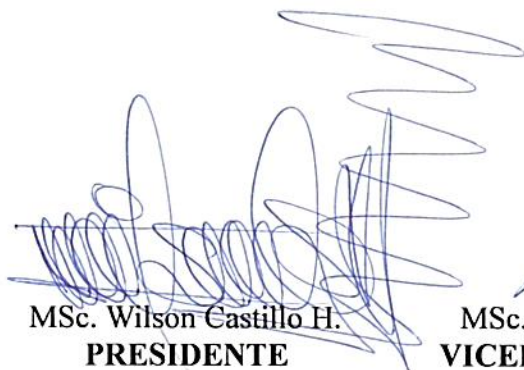
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

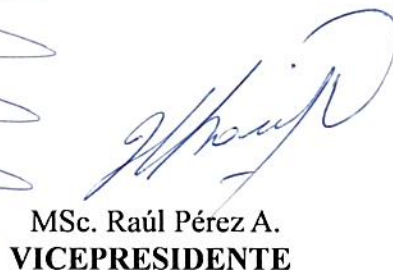
4.2. Autorizar al Señor Alcalde la solicitud de “Viabilidad para transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación”.

Atentamente,

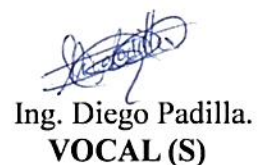
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MSc. Wilson Castillo H.
PRESIDENTE



MSc. Raúl Pérez A.
VICEPRESIDENTE



Ing. Diego Padilla.
VOCAL (S)



Tlga. Ibeth Redín Guamán
SECRETARIA AD-HOC





Secretaría General

Para conocimiento de la Comisión de
Obras Públicas y ordenamiento territorial.

INFORME N° 081-PS-2024

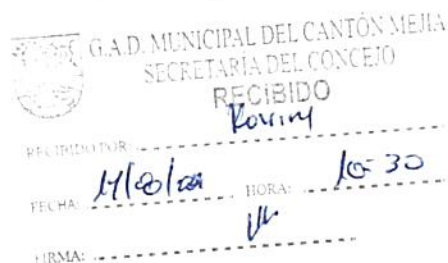
Machachi, 12 de agosto de 2024

Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

De mi Consideración. -



La Procuraduría Síndica, de conformidad con lo previsto en el "ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA", expedido mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA; y, en concordancia con la letra a) del artículo 60 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, formula el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Trámite Nro. 153765 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Sr. Franklin Fabian Gualotuña Vinuesa, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

(...) "en base a este código corresponde al GAD PARROQUIAL Alóag, fundamentar de manera debida su pedido, esto adjuntando documentación que conste el uso adecuado del bien municipal, destinado al funcionamiento del Gobierno Parroquial, así como la documentación que legitime la comparecencia del Sr. Franklin Gualotuña, en calidad de presidente parroquial por lo tanto solicitamos de la manera mas especial la transferencia de dominio de la infraestructura municipal al GAD Parroquial Alóag".

- 1.2. Mediante Memorando Nro. 005-PS-REQ-2024, de fecha 10 de enero de 2024, esta Procuraduría Síndica solicitó a las distintas áreas técnicas lo siguiente:

"DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. - Informe respecto el control y seguimiento de los bienes municipales, bajo su responsabilidad en la administración, utilización, conservación y cuidado de los bienes e inventarios de la entidad, e informar si es procedente o no la transferencia de dominio a favor del GAD parroquial de Alóag, desde el punto de vista administrativo.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. - Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el peticionario".

13 AGO 2024

Cathy



- 1.3. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DADM-2024-0376-M, de fecha 08 de marzo de 2024, la Tlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente:

"Al respecto me permito manifestar, que es pertinentes desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emitan las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público".

- 1.4. Mediante Memorando No. 2023-252-DAYC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Mgs. Stefanny Pillajo en calidad de Directora de Geomática, Avalúos y Catastros, remitió al señor Procurador Sindico lo siguiente:

"adjunto sírvase encontrar la ficha catastral, ficha general de linderos y la documentación legal existente en los archivos, del predio solicitado con clave catastral Nro. 17035101019007000, registrado a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA, ubicado en la parroquia de Alóag-Barrio Sur"

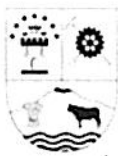
- 1.5. Mediante escritura pública otorgada el 18 de junio de 1941, ante el Notario del cantón Mejía señor Luis Alfonso Mancheno, inscrita el 11 de julio de 1941, el Gobierno Municipal adquiere el lote de terreno y un garaje construido, ubicado en la parroquia de Alóag plaza central, cantón Mejía, por compra a Luis Alfonso y Francisco Nieto Verdesoto.

- 1.6. Mediante Certificado de gravámenes Nro. CRP 01209, la Suscrito por el señor Registrador de la Propiedad Abg. Leónidas Amagua mismo que certifica lo siguiente:

"Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a un terreno y un garaje construido en el mismo, ubicado en Aloag, en la plaza central; propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTE CANTÓN MEJÍA; Adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de este cantón señor Luis Alfonso Mancheno, inscrita el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por compra a Luis Alfonso y Francisco Nieto Verdesoto.- Por estos datos. no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 88.1941".

- 1.7. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0278-M, de fecha 22 de febrero de 2024, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica DIPLAT-IT-2024-INSPTec-029, de fecha 22 de febrero de 2024, el Arq. Johnny David Gamboa Martínez, en calidad de Director de Planificación Territorial, en el cual concluyo entre otras cosas lo siguiente:

" Se concluye que, el predio no presenta impedimento técnico para dar continuidad con el proceso correspondiente y puede ser entregado en el convenio solicitado y



cuando el predio no mantenga un uso y administración vigente, y cumpla con todos los procesos legales pertinentes”.

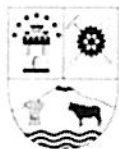
- 1.8. Mediante Memorando Nro. GADMCM-DCCA-2024-098-FU, mismo que contiene el Informe de Inspección Técnica: DCCA-FU-2024-01, de fecha 14 de mayo de 2024, la Ing. Alexandra Rueda, en calidad de Directora de Cuidado y Control Ambiental, en la cual concluye entre otras cosas lo siguiente:

“Se recomienda que la Dirección de Servicios Públicos al tener la competencia proceda como menciona la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, ANIMALES FERALES Y SINANTRÓPICOS EN EL CANTÓN MEJÍA; Y, ANIMALES DE ABASTO, TRABAJO U OFICIO EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS EN EL CANTÓN MEJÍA Capítulo X1 Animales Sinantrópicos en la Sección única de los animales en situación de plaga en el Art. 44. Del control de animales en situación de plaga. - En el espacio público, áreas verdes municipales la Dirección de Control y Servicios Públicos con el apoyo de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental a través del Área de Fauna Urbana, serán los encargados de implementar programas de diagnóstico, prevención y control de los animales en situación de plaga bajo los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública. La dirección de cuidado y control ambiental al ser de apoyo en este tema propone que se debe realizar la hoja de ruta de los trabajos a realizarse y el plan de limpieza y desinfección del sitio”

1. BASE LEGAL. -

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.-** “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- **Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.



Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

- **Art. 267.-** *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- **Art. 5.-** *Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.*
- **Art. 53.-** *Naturaleza jurídica.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”*
- **Art. 54.-** *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*
 - “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
 - b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*
- **Art. 60.-** *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*
 - “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*



- **Art. 63.-** Naturaleza jurídica.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

- **Art. 64.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

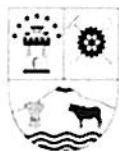
- **“Art. 67.-** Atribuciones de la junta parroquial rural.- *A la junta parroquial rural le corresponde:*

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”

- **Art. 414.-** Patrimonio.- *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.*
Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”. (Énfasis añadido)
- **Art. 415.-** Clases de bienes. *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.

- **Art. 436.-** Autorización de transferencia.- *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro*



municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

- **DISPOSICION GENERAL QUINTA.-** Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.-

“Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.” (Énfasis añadido)

1.3. REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

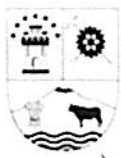
- **Art. 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.- *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”*
- **Art. 77.-** Actos de transferencia de dominio de los bienes. -*“Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta u organismo.”*

2. CONCLUSIONES. -

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, Procuraduría Síndica emite el presente **INFORME JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

2.1. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN DONDE FUNCIONA EL GAD PARROQUIAL DE ALOAG.

- Los Gobiernos Parroquiales Rurales son entidades de derecho público con personería jurídica, autonomía política, administrativa y financiera, que pertenecen al régimen autónomo descentralizado, cuyas competencias exclusivas, conforme el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre otras el: *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente*



ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"

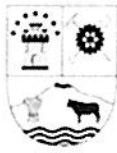
- Bajo el contexto anterior y en base el artículo 1 de la Constitución de la República, al establecer al Ecuador como un estado que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, adquiere una importancia fundamental la provisión equitativa de bienes y servicios públicos de los GADs, relacionados con el ejercicio de sus competencias en cada nivel de gobierno, a fin de lograr una equidad y desarrollo territorial, a través del adecuado desempeño de sus funciones.
- Sobre esta misma circunstancia, por mandato de la ley, se determina que los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y que se encuentran en dominio de otros niveles de gobierno o entidades públicas deberán ser transferidos y pasarán a formar parte del patrimonio de éstos (Art. 414 COOTAD)
- En el presente caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag, en razón de su funcionamiento Institucional sujeto a lo dispuesto en el Art. 414 del COOTAD, ha solicitado la transferencia de dominio del inmueble de propiedad municipal, signados con la clave catastral Nro. 1703510101019007000, el mismo que es necesario para el correcto cumplimiento de sus funciones y que a su vez, a través de las inspecciones técnicas se verifica que estos inmuebles se encuentran en posesión y administración del Gobierno Parroquial hace varios atrás.
- Siguiendo el análisis pertinente, es preciso aludir a lo determinado en la Disposición General Quinta del COOTAD, norma que prevé, sin dejarlo textualmente plasmado, tres requisitos fundamentales para que los bienes que han estado en ocupación de los GADs Parroquiales, pasen a formar parte del patrimonio de dicho Gobierno y estos son:

a. Que el bien pertenezca a otro nivel de gobierno o entidad pública:

En lo referente a este primer punto, queda evidentemente claro que, el bien el cual se solicita su transferencia, de propiedad del GAD Municipal del cantón Mejía, conforme las escrituras públicas remitidas por parte de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, las mismas que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

b. Que en el bien antes referido al momento de la expedición del COOTAD se encuentre funcionando el Gobierno Parroquial:

De la misma manera esta circunstancia se encuentra verificada a través de documentación aparejada por el peticionario, en este caso el Gobierno Parroquial de Alóag, precisando que el COOTAD, entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial Suplemento 303 de fecha 19-oct.-2010, dicha normativa generó la posibilidad que los Gobierno Parroquiales accedan al dominio de estos



inmuebles de los cuales mantenían su posesión y administración, y como se ha constatado se ha cumplido a su vez con este requisito.

c. Jurisdicción donde se encuentra el bien:

De acuerdo con la ficha catastral emitida por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros en la cual se establecen los datos técnicos de los inmuebles, se corrobora que los predios se encuentran situados en la parroquia de Alóag es decir en la jurisdicción del Gobierno Parroquial solicitante.

- De la documentación argüida y en concordancia con la normativa esgrimida, se desprende que, **ES JURÍDICAMENTE VIABLE** que, el GAD Municipal proceda a transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 1703510101019007000, a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación misma que deberá ser autorizada por el Consejo Municipal, previa suscripción del acuerdo correspondiente (Art. 414 COOTAD) entre los diferentes niveles de gobierno observando a su vez lo dispuesto por la norma aplicable.

2. RECOMENDACIÓN. -

Procuraduría Síndica conforme las alegaciones planteadas, recomienda que el presente Informe Jurídico y demás documentos del expediente sean puestos en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a fin de que realice su correspondiente análisis y aprobación.

Particular que comunico para lo fines legales pertinentes

Atentamente;


Abg. Geovanny Pilaguano Guañuna.
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA




ELABORADO POR:
Ab. Enríquez. Israel

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía



NÚMERO DE TRAMITE: 153765
TRAMITE ENVIADO A: Procuraduría Sindica
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1768098680001
NOMBRES: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALOAG
CORREO: gad_aloag1923@hotmail.com
CIUDAD: ALÓAG/PICHINCHA/MEJIA
DIRECCIÓN SOLICITANTE: TOMAS PAZMIÑO S/N Y LUIS PAZMIÑO
TELÉFONO SOLICITANTE: 2389876
ASUNTO TRAMITE: Transferencia de dominio de la infraestructura municipal al gad parroquial de aloag
TIPO TRAMITE: Asuntos tipo
FECHA DE INGRESO: 2023-12-29 08:54:33



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

DEPARTAMENTO FINANCIERO

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICACIÓN

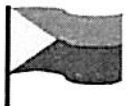
ESPECIE VALORADA
PAGAR

CAJA 7

TESORERÍA 19117

[Signature]
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

[Signature]
TESORERO (A) MUNICIPAL



Alóag, 28 de diciembre de 2023
OFICIO N° 392-GADPRA-2023

Sr.

Tlg. Wilson Rodríguez

ALCALDE

GAD M UNICIPAL DE MEJIA

Presente. –

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y efusivo saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag; y a la vez desearle éxitos en sus funciones.

En base el Art. 414 del COOTAD donde menciona: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”.

Por tal virtud en base a este código corresponde al Gad parroquial Alóag, fundamentar de manera debida su pedido, esto adjuntando documentación que constate el uso adecuado del bien municipal, destinado al funcionamiento del Gobierno Parroquial, así como la documentación que legitime la comparecencia del Sr. Franklin Gualotuña, en calidad de presidente parroquial por lo tanto solicitamos de la manera más especial la transferencia de dominio de la infraestructura municipal al GAD Parroquial Alóag.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA SINDICA
FECHA: 29 DIC 2023 HORA: 16h17
FIRMA: 

DIRECCIÓN: Alóag, Parque Central Tomás Pazmiño y Luis Pazmiño. TELÉFONO: (02) 2389-876 **DIRECCIÓN**
ELECTRÓNICA: gad-alóag2023@outlook.com



En espera de que nuestra petición sea acogida favorablemente, me suscribo, de Ud. no sin antes reiterarle mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



FRANKLIN FABIAN
GUALOTUNA VINUEZA

Sr. Franklin Gualotuña
PRESIDENTE GAD ALOAG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUALOTUÑA VINUEZA
FRANKLIN FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI
FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA MAGDALENA
QUILLUPANGUI ALOQUINGA

N. **170963980-9**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **CHOFER PROFESIONAL** A1343A2042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUALOTUÑA CAIZA JOSE DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA OYOS MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-06-30




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN **4**
CANTON **MEJIA**
PARROQUIA **ALOAG**
ZONA
JUNTA No. **0005 MASCULINO**

N. **16794730**



N. **1709639809**

QUALOTUÑA VINUEZA FRANKLIN FABIAN

10. 11. 1900

11

12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Fecha Ingreso (dd-mm-yyyy): 08-02-2024

CRP Nro. 01209

El Suscrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, en relación al Memorando No. 045-REQ- PS-2024, de 08 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mejía, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de Hipoteca y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargos o prohibiciones de enajenar que afecten a un terreno y un garaje construido en el mismo, ubicado en Aloag, en la plaza central; propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTE CANTÓN MEJÍA**; Adquirido mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario de este cantón señor Luis Alfonso Mancheno, inscrita el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por compra a Luis Alfonso y Francisco Nieto Verdesoto.- Por estos datos, no se encuentra hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar que afecten al predio antes referido.- Reg. Pro. 88.1941.-

Fecha Elaboración (dd-mm-yyyy hh:mm) 14-02-2024 12:40

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

Certificado Nro. 01209

Tiempo de Vigencia: 60 días

Responsable: JOHANNA LIZETH SANCHEZ

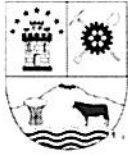
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTÓN MEJÍA**



AB. LEONIDAS MARCELO AMAGUA P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MEJIA

En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registros, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación





Memorando Nro. GADMCM-DADM-2024-0376-M

Machachi, 08 de marzo de 2024

PARA: Sr. Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna
Procurador Síndico

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO No. 005-PS-2024

De mi consideración:

En atención al Memorando No. 005-PS-REQ-2024, de fecha 10 de enero de 2024, dentro del cual solicita un informe sobre la petición realizada por el Presidente del GAD Parroquial de Alóag.

Al respecto me permito manifestar, que es pertinentes desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emitan las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en lo referente a Seguros

Al respecto me permito manifestar, que es pertinentes desde el punto de vista administrativo entregar los bienes en mención, siempre y cuando, esta entrega, no contravenga con los informes técnicos-legales que emitan las direcciones competentes, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Bienes del Sector Público, en

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Carmen Cecilia Quiroz Culqui
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

m



CARMEN CECILIA
QUIROZ CULQUI



Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0278-M

Machachi, 22 de febrero de 2024

PARA: Sr. Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna
Procurador Síndico

ASUNTO: INFORME TÉCNICO - Contestación Memorando N° 005-PS-REQ-2024

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al Memorando N° 005-PS-REQ-2024, con fecha 10 de enero del 2024 suscrito por el Ab. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico del GADMCM, solicitando:

Mediante Trámite No. 153765, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sr. Franklin Gualotuña, en calidad de Presidente del GAD parroquial rural de Alóag, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

“8...) en calidad de presidente parroquial por lo tanto solicitamos de la manera más especial la transferencia de dominio dela infraestructura municipal al GAD Parroquial Alóag”.

2.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el petionario.”

Se emite el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

DIPLAT-IT-2024-INSPTec-029, con fecha 22 de febrero del 2024, para el predio con clave catastral **17035101019007000**.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

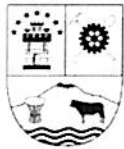


FECHA: **26 FEB 2024** HORA:

10:46

FIRMA: *Jand*

DIR: Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF: 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-0278-M

Machachi, 22 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Arq. Johnny David Gamboa Martinez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Anexos:

- informe_de_inspección_técnica_diplat-it-2024-insptec-029_revab1_compressed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Joffre Andres Bastidas Sierra
Analista de Inteligencia Territorial 3

Srta. Arq. Ana Gabriela Gortaire Calderon
Analista de Inteligencia Territorial 1

Srta. Abg. Erika Yesenia Almachi Velasquez
Secretaria

ag



JOHNNY DAVID GAMBOA
MARTINEZ

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



UNIDAD DE INTELIGENCIA TERRITORIAL	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DIPLAT-IT-2024-INSPTec-029
	Fecha de elaboración: 22 de febrero 2024
ASUNTO: INSPECCIÓN PARA REVISIÓN DE ESTADO ACTUAL DEL PREDIO A NOMBRE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA EN LA PARROQUIA ALÓAG CON CLAVE CATASTRAL 1703510101019007000.	

I. ANTECEDENTES

En atención al Memorando N° 005-PS-REQ-2024, con fecha 10 de enero de 2024 suscrito por el Ab. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de Procurador Síndico, solicitando:

Mediante Trámite No. 153765, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sr. Franklin Gualotuña, en calidad de Presidente del GAD parroquial rural de Alóag, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

"8...) en calidad de presidente parroquial por lo tanto solicitamos de la manera más especial la transferencia de dominio dela infraestructura municipal al GAD Parroquial Alóag".

2.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.- Informe técnico, sobre el estado actual del bien requerido, a su vez se determine mediante la inspección *correspondiente el uso y administración al que se lo está destinado* y si existe algún impedimento técnico en relación a lo requerido por el petionario."

En base a este requerimiento, se realizó la visita el día 31 de enero de 2024, por parte de la Arq. Gabriela Gortaire, Analista de Inteligencia 1; Sr. Jefferson Collaguazo, Técnico de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana de la parroquia de Alóag, en el predio correspondiente con clave catastral nro. **1703510101019007000**, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Alóag, sector Barrio Sur, calle Tomas Pasmíño y Luis Pasmíño.

II. OBJETIVO GENERAL:

Analizar y determinar si los parámetros del estado actual del bien inmueble están acordes a las necesidades territoriales en concordancia a los criterios técnicos.

III. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 literal. b) Atribuciones y responsabilidades, numerales 17, del Estatuto Sustitutivo en referencia a Inteligencia Territorial; emite el siguiente informe técnico.

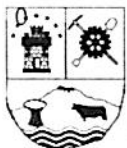


IV. ANÁLISIS TÉCNICO

a. REGULACIONES SEGÚN PUGS:

INFORMACIÓN PREDIAL		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			
C.C./R.U.C.	1760003760001		
Nombre o razón social	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA		
DATOS DEL PREDIO			
Numero Predio	59818		
Clave catastral	1703510101019007000		
Clave catastral anterior	5101019007		
En derechos y acciones	NO		
Propiedad horizontal	NO		
Area según escritura	346.4200 m2		
Area gráfica	325.5879 m2		
Frete del predio	17.10 m		
Tiene construcción	SI		
Parroquia	ALOAG		
Barrio/Sector	BARRIO SUR		
VÍAS			
Tipo	Nombre		
LOCALES	TOMAS PASMIÑO		
LOCALES	LUIS PASMIÑO		
REGULACIONES			
ZONIFICACIÓN			
Zona: D203H-70		PISOS	
Lote mínimo: 200 m2		Altura máxima: 9 m	
Frete mínimo: 10 m		Número de pisos: 3	
COS PB: 70.00 %		RETIROS	
COS TOTAL: 210.00 %		Frontal: 0 m	
Forma de ocupación del suelo: (SLF) SOBRE LINEA DE FABRICA		Lateral: 1.0 m	
		Lateral: 2.0 m	
		Posterior: 3 m	
		Entre bloques: 6 m	
PIT 46			
Clasificación de suelo	Subclasificación	Tratamiento	Uso general
URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	CONSERVACION	RESIDENCIAL-MULTIPLE
Usos específicos*			
Uso principal	Usos complementarios	Usos restringidos	Uso prohibidos
RM P	F1, PEC, PRI, SSE, SSC, SSD1, SPG1, SPA, CB, CE	RU1, CAA, CA1, CT, SA1, TAC, ACUS, ATU, AY, SSS, SSB, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPF1, SPT1, SPI1, I1	M, RU2, RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, TUM, CA2, SA2, AM, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL
* Todos los códigos de usos no establecidos, serán considerados prohibidos.			
CLASIFICACIÓN DE SUELO: (U) URBANO			
SUB CLASIFICACIÓN DE SUELO: (SUC) SUELO URBANO CONSOLIDADO			
TRATAMIENTO: (C) CONSERVACION			
USO GENERAL: (RM) RESIDENCIAL-MULTIPLE			
COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS			
ABASTECIMIENTO DE AGUA:	Red Pública	ALCANTARILLADO:	Red Separada
ENERGÍA ELÉCTRICA:	Tiene Red Pública	OTROS:	Red Telefónica
OBSERVACIONES			
TIPO NOMBRE OBSERVACIÓN			
DENTRO DEL PREDIO SE ENCUENTRA UNA EDIFICACIÓN PATRIMONIAL QUE DEBERÁ SER TOMADA EN CUENTA PARA CUALQUIER TRÁMITE POSTERIOR			

Gráfico 1: Parámetros establecidos según I.P.R.U.S



b. UBICACIÓN:



Gráfico 2: Análisis llenos-vacíos

Terreno

**V. CRITERIOS TÉCNICOS
GENERAL**

ÁREA

- Predio con un área gráfica de 325.5879 m² con sus dimensiones en diagrama 2.

LINDEROS

- El predio cuenta con todos sus frentes en relación directa a una calle:
 - Lindero NORTE colinda con propiedad privada;
 - Lindero SUR colinda con calle Luis Pazmiño;
 - Linderos ESTE colinda con propiedad privada; y,
 - Linderos OESTE colinda con calle Tomás Pazmiño.



Diagrama 1

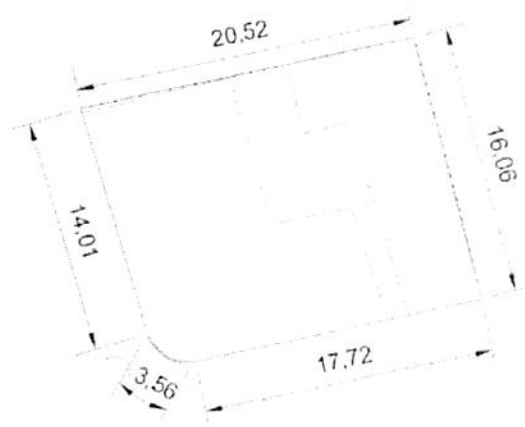


Diagrama 2



Al realizar la visita, dentro del predio se observa una construcción que ocupa un COS PB de 84.75% con un adosamiento a todos sus linderos (diagrama 1) con dos ingresos por el lindero SUR-ESTE (una para cada piso).

El predio mantiene la siguiente distribución:

A. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALÓAG

- Cuenta con un área gráfica de 178.96 m², con un COS PB de 52.22% ubicado en el lindero SUR-OESTE, presenta uso como GAD Parroquial Rural de Alóag. Mantiene una forma de ocupación SOBRE LÍNEA DE FÁBRICA, es decir, no presenta retiros frontales (diagrama 3).
- Construcción Inventariada en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural del Ecuador con Código IBI-17-03-51-000-000007 (gráfico 3).
- Ingreso principal al OESTE (fotografía 1).
- La construcción cuenta con dos niveles en Planta (altura de edificación 2 pisos) distribuido en:

PRIMER NIVEL:

- 1 hall
- 5 oficina
- 2 baños
- 1 ducto de gradas

SEGUNDO NIVEL:

- 1 sala de sesiones
- 2 oficinas
- 1 cuarto de sonido y equipos
- 2 baños

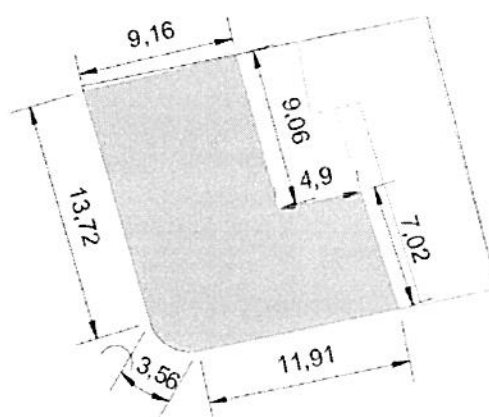


Diagrama 3

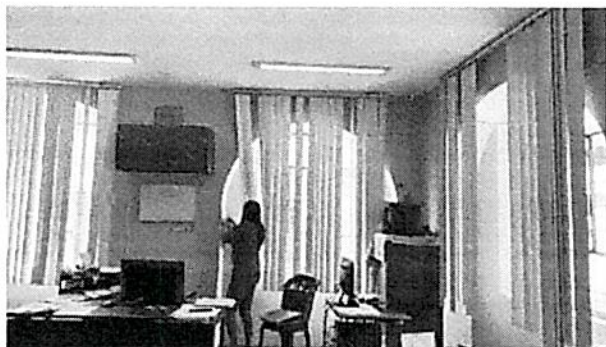
- Sistema constructivo tradicional, muros portantes y autosoportantes entrelazados, formando cajas sólidas que garantizan la estabilidad de la edificación, se utilizaron materiales tradicionales como: piedra, adobe, madera, teja de barro cocido en la cubierta. El estado de conservación es alto, se observa mantenimiento.
- Ventanas metálicas con vidrio (fotografía 1-11 y 13). El estado de conservación es alto, se observa mantenimiento. Puertas externas e internas de madera (fotografía 2 y 14). El estado de conservación es alto, se observa mantenimiento.



Fotografía N° 1
FACHADA ESTE



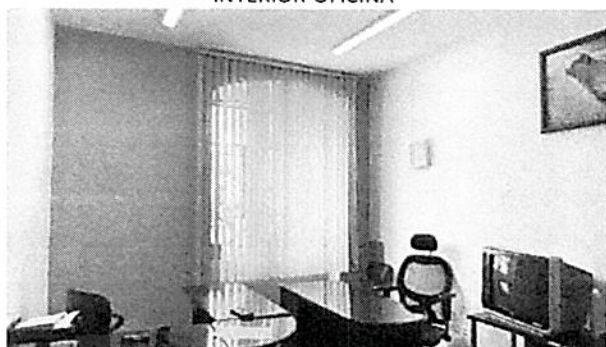
Fotografía N° 2
FACHADA ESTE- INGRES PRINCIPAL



Fotografía N° 3
INTERIOR-OFICINA



Fotografía N° 4
INTERIOR-OFICINA



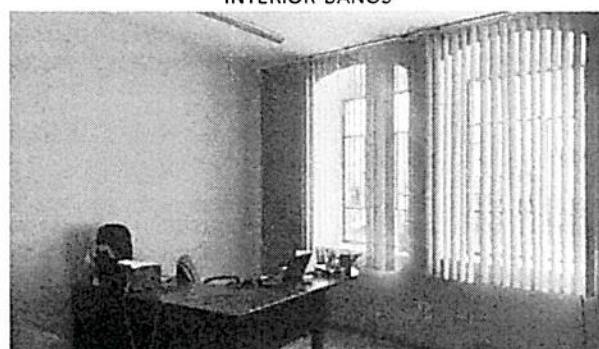
Fotografía N° 5
INTERIOR-OFICINA



Fotografía N° 6
INTERIOR-BAÑOS



Fotografía N° 7
INTERIOR-BAÑO



Fotografía N° 8
INTERIOR-OFICINA

Fuente: Autor

- Piso en área de circulación y baños con recubrimiento de cerámica (fotografía 2 y 9); y, recubrimiento de madera en área de permanencia (oficinas y gradas) en fotografía 4 y 11.



Fotografía N° 9
DUCTO DE GRADAS



Fotografía N° 10
DUCTO DE GRADAS



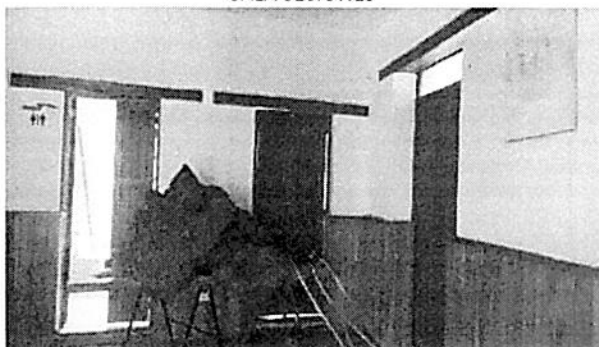
Fotografía N° 11
SALA SESIONES



Fotografía N° 12
SALA SESIONES



Fotografía N° 13
INTERIOR-OFICINA



Fotografía N° 14
INTERIOR-BAÑOS

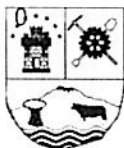
Fuente: Autor

B. CONSTRUCCIÓN NUEVA

- Cuenta con un área gráfica de 88.31 m², con un COS PB de 25.77% ubicado y adosado al lindero ESTE, durante la visita se puede observar que no presenta uso a causa de presencia de aves, la cubierta se encuentra saturada de excrementos (fotografía 17 y 23), se debe de manera urgente realizar una limpieza y eliminación de los desechos. En la parte interior, a la altura de las gradas hay presencia de humedad, y la edificación nueva presenta fuertes olores a causa de los desechos de aves.
- Ingreso principal al OESTE (fotografía 15 y 18).
- La construcción cuenta con dos niveles en Planta independientes, es decir, cada nivel tiene su ingreso propio y no mantienen conexión (altura de edificación 2 pisos) distribuido en:

PRIMER NIVEL:

- 1 hall
- 1 cocina



- 1 oficina
- 1 baño

SEGUNDO NIVEL:

- 3 espacios continuos/oficinas
 - 1 oficina independiente
 - 1 baño
- Por el sistema constructivo tradicional, se puede entender que se ha usado un sistema de cimentación aislada, con zapatas y vigas de cimentación.
 - Ventanas y puertas metálicas (fotografía 18 y 24). El estado de conservación es medio, se observa en buen estado. Gradas y pasamanos metálicos (fotografía 16). El estado de conservación es medio, hace falta mantenimiento.
 - Piso en los dos niveles con recubrimiento de cerámica (fotografía 19 y 21). El estado de conservación es alto, se observa en buen estado.

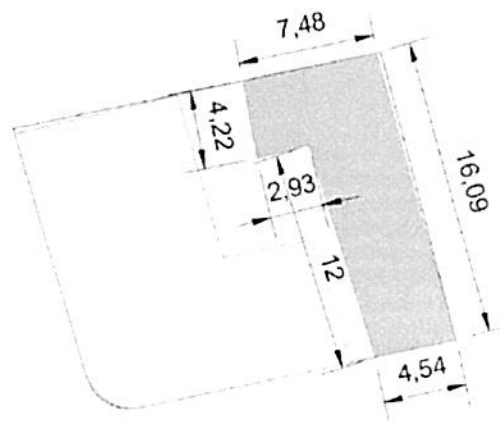


Diagrama 4



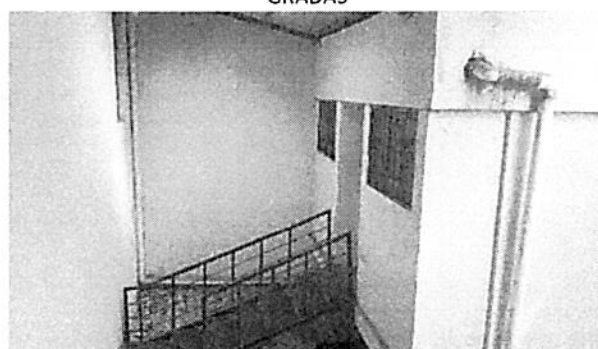
Fotografía N° 15
BODEGA-PATIO



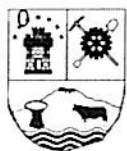
Fotografía N° 16
GRADAS



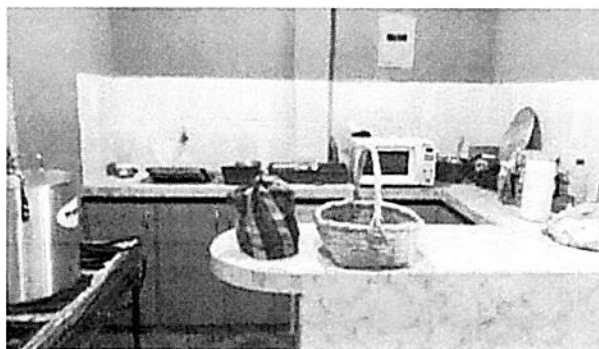
Fotografía N° 17
CUBIRTA BODEGA



Fotografía N° 18
SEGUNDO NIVEL-INDEPENDIENTE



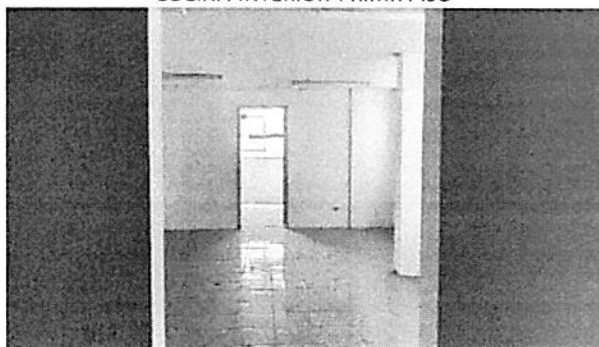
Fotografía N° 19
OFINICA-INTERIOR-PRIMR PISO



Fotografía N° 20
COCINA-INTERIOR-PRIMR PISO



Fotografía N° 21
OFINICA-INTERIOR-SEGUNDO PISO



Fotografía N° 22
OFINICA-INTERIOR-SEGUNDO PISO

Fuente: Autor

C. BODEGA

- Cuenta con un área gráfica de 3.50 m², con un COS PB de 1.02% ubicado debajo de las gradas adosadas al lindero NORTE (diagrama 5 Y fotografía 15).
- Cubierta de lámina de fibrocemento. El estado de conservación es bajo, falta de limpieza a causa de desechos de aves (fotografía 17).

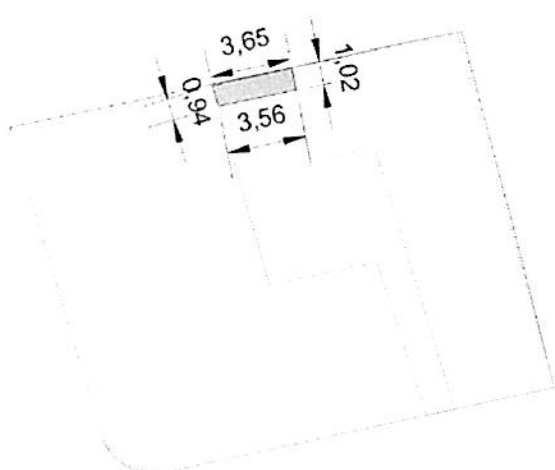


Diagrama 5

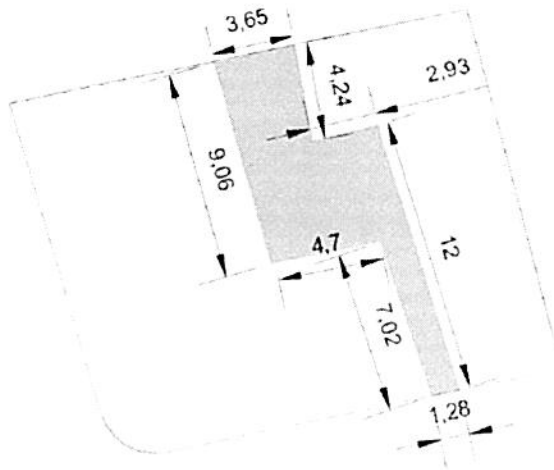
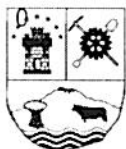


Diagrama 6



D. PATIO INTERNO

- Cuenta con un área gráfica de 54.6045.22 m², ubicado sobre el patio interno/lindero NORTE del predio (diagrama 6). Cubierta con estructura metálica cubiertas con láminas de acero inoxidable (fotografía 23) con un área de 45.22 m².



Fotografía N° 23
CUBIERTA PATIO INTERNO

Fuente: Autor



Fotografía N° 24
PATIO INTERNO

COMPATIBILIDAD DE USO DEL SUELO EN LOS POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

Dentro del predio con clave catastral nro. **1703510101019007000** presenta dos Polígonos de Intervención Territorial (PIT) 46.

Predio ubicado en la Zona Urbana. Según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) del Cantón Mejía. Se define:

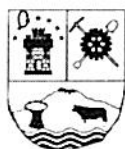
Suelo Urbano

Es aquel que cuenta o tiene programadas vías, redes de servicios e infraestructura pública y con ordenamiento urbanístico definido y aprobado como tal por el PUGS y otros instrumentos de planificación.

Adicional a lo establecido en la normativa (LOOTUGS), se plantea diferenciar el ámbito de las áreas de suelo urbano, según el lugar donde se encuentran establecidos, así, se definen límites urbanos: cantonal, parroquial y rural. Esto permitirá establecer parámetros y estándares específicos para su tratamiento.

POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL 46

Según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) del Cantón Mejía. Se define:



PIT 46			
Clasificación de suelo	Subclasificación	Tratamiento	Uso general
Urbano (Parroquial)	Consolidado	Conservación	Residencial múltiple
Usos específicos.*			
Uso principal	Usos complementarios	Usos restringidos	Usos prohibidos
RM, P	FI, PEC, PRI, SSE, SSC, SSD1, SPG1, SPA, CB, CE	RUI, CAA, CAI, CI, SA1, TAC, ACUS, AIU, AY, SSS, SSB, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SFG3, SPF1, SPT1, SPT1, I1	M, RU2, RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, TUM, CA2, SA2, AI1, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

Gráfico 3: Parámetros establecidos según P.I.T. 46 – Fuente: PDOT Y PUGS MEJÍA

3.1 Suelo urbano consolidado.

Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

13.1 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano consolidado.

Tratamiento de conservación.

Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN INVENTARIO PATRIMONIAL
BIENES CULTURALES PATRIMONIALES INMUEBLES
FICHA DE INVENTARIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
2. DATOS DE LOCALIZACIÓN
3. DATOS DE CONSTRUCCIÓN
4. TIPOLOGÍA Y USO
5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
6. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSERVACIONES
7. FOTOGRAFÍA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Denominación: QUINCE PATRIMONIO ALZADO
Código: 10000000000000000000
Número de registro: 10000000000000000000
Fecha de inscripción: 10/01/2010

2. DATOS DE LOCALIZACIÓN
Provincia: Loja
Cantón: Machachi
Parroquia: Machachi
Código: 10000000000000000000

3. DATOS DE CONSTRUCCIÓN
Siglo: XVIII
Tipo de construcción: Alzado
Materiales: Piedra, Ladrillo, Yeso
Estado de conservación: Bueno

4. TIPOLOGÍA Y USO
Arquitectura: Alzado
Categoría: Monumento
Uso: Monumento

5. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
Forma: Rectangular
Materiales: Piedra, Ladrillo, Yeso
Características: Alzado, Monumento

6. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSERVACIONES
Elementos: Fachada, Techo, Muros, Ventanas, Puertas, Escaleras, etc.
Estado: Bueno

7. FOTOGRAFÍA
Fotografía: [Fotografía de la edificación]

Gráfico 4: Ficha de Inventario - Fuente: Registro de Inventario INPC

14.1.1 Clasificación del uso residencial.

Residencial Múltiple (RM), Son usos diversos de carácter barrial, sectorial y zonal, en zonas o ejes dentro y/o adyacentes a perímetros urbanos cantonales, parroquiales y rurales, los cuales



deberán compartir con usos residenciales hasta un porcentaje mínimo del 50% del área construida; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Del análisis se concluye que, el predio presenta un inmueble inventariado y construcciones nuevas, mismos que:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALÓAG**, edificación inventariada como Patrimonio, se encuentra en buen estado, se debe intervenir en la pared (NOR-ESTE) colindante con la bodega a causa de humedad. Durante la visita se observa uso;
- **CONSTRUCCIÓN NUEVA**, a nivel físico la edificación se encuentra en buen estado, sin embargo, a nivel ambiental se recomienda tener un criterio técnico del área en vista que presenta fuertes aromas. Durante la visita no se observa uso;
- **BODEGA**, presenta humedad, se debe dar mantenimiento. Durante la visita se observa uso; y,
- **PATIO INTERNO**, se encuentra en buen estado, se debe dar mantenimiento de limpieza en cubierta, canales y bajantes.

B. Se concluye que, el predio no presenta impedimento técnico para dar **continuidad con el proceso correspondiente y puede ser entregado en el convenio solicitado** y cuando el predio no mantenga un uso y administración vigente, y cumpla con todos los procesos legales pertinentes.

C. Se recomienda tener un criterio técnico por parte de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental por el tema de las aves.

D. Se debe tomar en cuenta que, dentro del predio se presenta una construcción inventariada como Bien Patrimonial por lo que es importante adoptar prácticas responsables, como la conservación adecuada y la atención a las necesidades estructurales, con el objetivo de asegurar que estos edificios patrimoniales perduren.

E. Se recomienda mantener la actividad establecida en el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo del Cantón Mejía (I.C.U.S.) para futuros proyectos.

F. Se debe tomar en cuenta que, para iniciar un proceso de construcción, remodelación o ampliación se deben obtener los permisos necesarios con anterioridad y de esta forma evitar futuras sanciones.

En caso de no cumplir con las recomendaciones, el uso o actividad específica son distinto al uso que está permitido, este Informe de Factibilidad no tendrá validez



VII. FIRMA DE RESPONSABILIDADES

Informe que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

ELABORADO POR:	 ANA GABRIELA GORTAIRE CALDERON Arq. Gabriela Gortaire ANALISTA DE INTELIGENCIA TERRITORIAL 1
REVISADO Y APROBADO POR:	 JOFFRE ANDRES BASTIDAS SIERRA Arq. Andrés Bastidas COORDINADOR DE INTELIGENCIA TERRITORIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE
GEOMÁTICA, AVALÚOS Y
CATASTROS

MEMORANDO No. 2023-252-DAYC

PARA: ABG. ESP. GEOVANNY PILAGUANO
PROCURADOR SINDICO

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO
DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 08 de noviembre de 2023

ASUNTO: Respuesta al Memorando Nro. 608-PS-2023

De mi consideración:

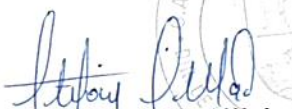
Con un cordial y atento saludo me dirijo a Usted, con la finalidad de atender el pedido realizado mediante Memorando Nro. 608-PS-2023 de fecha 08 de octubre del presente año, en el cual solicita a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros: *“remitir la ficha general de linderos con la información técnica del predio signado con clave catastral Nro. 17035101019007000, así como la información legal del mismo ...”*

Por lo antes expuesto, dando cumplimiento a lo solicitado adjunto sírvase encontrar la ficha catastral, ficha general de linderos y la documentación legal existente en los archivos, del predio solicitado con clave catastral Nro. 17035101019007000 registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, ubicado en la parroquia de Alóag – Barrio Sur.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Mgs. Stefanny Pillajo

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado por: Lizeth Toaquiza
Revisado por: Marco Silva



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 222
www.municipiodemejia.gob.ec

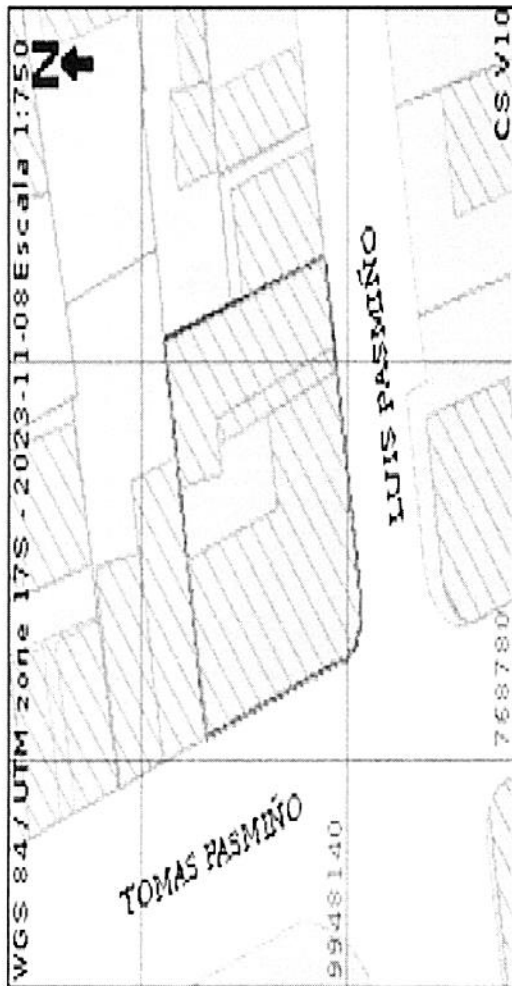
$$T_0 = \frac{1}{\sqrt{\lambda}} \left(\frac{1}{\sqrt{\lambda}} + \frac{1}{\sqrt{\lambda}} \right) = \frac{2}{\sqrt{\lambda}}$$



GAD MUNICIPAL DEL CANTON DE MEJIA

DIRECCION DE GEOMATICA Y CATASTROS

PLANO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION DEL PREDIO									
CLAVE CATASTRAL		1703510101019007000		N.- PREDIO					
TIPO DE PROPIEDAD		UNIPROPIEDAD		USO		LOTE SIN CONST.			
DIRECCION		ALOAG							
PARROQUIA/BARRIO		BARRIO SUR							
ZONIFICACION		AREA URBANA		NUMERO DE LOTE					
IDENTIFICACION DEL TITULAR DE DOMINIO									
N.-	PROPIETARIO/S						C.C./PASAPORTE		
1	GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA						1760003760001		
2									
3									
4									
5									
DOCUMENTACION LEGAL									
DOCUMENTO LEGAL		ESCRITURA		TIPO TRANSF.		COMPRA-VENTA			
NOTARIA	MEJIA	JUZGADO		FECHA		18/6/1941			
PROVINCIA	PICHINCHA			CANTON		MEJIA			
REGISTRO				FECHA DE INSCRIP.		11/7/1941			
MEDIO Y DE EXPROPIACION									
LINDEROS						DIMENSION (m)			
NORTE	GAD MUNICIPAL DEL CANTON MEJIA					20,54			
SUR	CALLE LUIS PAZMINO					18,03			
ESTE	ANGUETA MARTHA Y MILLINGALLE JOSE					15,96			
OESTE	CALLE TOMAS PAZMIÑO					16,90			
RESPONSABLE						TEC. MARCO SILVA			

AREAS Y AVALUOS			
	AREAS (m2)	AVALUOS (dolares)	VALOR x m2 (dolares)
TOTAL TERRENO	325,14	20992,07	64,5631
TOTAL CONSTRUCCION	551,15	55467,83	100,64
VALOR:			

OBSERVACIONES:

LAS ÁREAS FUERON CALCULADAS EN BASE A LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL EXISTENTE

FECHE: 08/11/2023

Abner Dill

Mgs. STEFANNY PILLAJO

DIRECTORA DE GEOMATICA Y CATASTROS

NOMBRE DEL ARCHIVO	FECHA	OTROS DATOS
...	...	...

D / Informes / INFORME GENERAL DE LINDEROS CATASTRO URBANO 2023



VENTA DE TERRENO Y GARAJE:-- LUIS ALFONSO Y FRANCISCO NIETO VERDEZOTO A
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MEJIA EN LA SUMA DE S/ 2.500-00 DE CONTADO.

En Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, día miércoles a diez y ocho de
de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Notario de este Cantón Lu
fense Manchane y los testigos que suscribirán, comparecen los señores I
Alfonso y Francisco Nieto Verdezoto, vecinos de la parroquia de Alóag,
de edad, el primero soltero y el segundo casado, legalmente capaces, a
cenezco de que doy fe y dicen: que venden y dan en perpetua enajenaci
la Ilustre Municipalidad de este Cantón Mejía, representada para esto e
por los señores don Carlos Salvador Lafuente, Vicepresidente del Ilustr
cejo que concurre por ausencia del señor Presidente doctor don Luis Fer
Marla, acreditado por el oficio número descientes ochenta y cinco de es
cha que lo transcribiré como documento habilitante; y el señor Camilo S
Mesquera, Procurador Síndico Municipal, acreditados ambos funcionarios
respectivos nombramientos y promesas constitucionales respectivas, las
igualmente las transcribiré, así como el oficio número descientes och
seis de hoy dirigido por el señor Vicepresidente al señor Procurador Sí
per el que se le hace conocer la resolución del Ilustre Concejo para la
sición del inmueble materia de la presente escritura, un terreno y un g
que se encuentra construido en el mismo, ubicados en la parroquia de Al
en la plaza central, terreno que inclusive el área que ocupa el garaje
la superficie de (trescientos cuarenta y seis metros), cuarenta y dos dec
tres cuadrados, el mismo que, adquirieron en propiedad los vendedores p
pra que hicieren a María Elena Pérez en su soltería, conforme consta de
respondiente escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novec
treinta y uno, ante el Escribano de este Cantón don Luis Enrique Muñoz
nel, cuya primera copia se me presenta debidamente inscrita. Los linder
demarcan el inmueble que venden, son los siguientes: por el Norte, terr
señor Fidel Carrera, pared medianera, por el Sur, calle pública; por el
nte, en parte, con terreno y casa de Natividad Zurita, y en la demás, t
de Federico Toledo, pared medianera y por el Occidente, la plaza púb



*Obra
Municipal
14/10/41*

Alóag



precio de esta enajenación es el de dos mil quinientos sucres de contado, y el Ilustre Municipio paga en esta forma: mil trescientos ochenta y cinco su sesenta y ocho centavos por las trescientas cuarenta y seis metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados que mide el terreno y mil ciento catorce sucres, treinta y dos centavos por el garaje, que los vendedores expresan y declaran tenerles recibidos, íntegramente, en buena moneda a su entera satisfacción, por lo que transfieren al Ilustre Municipio representado por los señores V. presidente y Procurador Síndico, el dominio y posesión de los inmuebles que venden y que antes quedan descritos, con sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos y acciones anexas, sujetándose al saneamiento por evicción conforme lo dispone el Código Civil y asegurando que sobre la enajenación no pasa ningún gravamen. Presentes a este otorgamiento los señores Carlos Salvador Lafuente y Camilo Segundo Mesquera en su carácter de Vicepresidente del Ilustre Concejo y Procurador Síndico respectivamente, a nombre y representación de la Ilustre Corporación Municipal, aceptan la presente escritura en todas sus partes por ser otorgada en seguridad de los bienes que quieren, el Ilustre Municipio, conviniéndose con que nos se les presente el certificado de hipotecas que el infrascripto Notario exigió a los vendedores sólo se agrega la boleta del pago de alcabala para cumplir con la Ley. Los documentos habilitantes que antes se hace mención dicen así: - Número descritos ochenta y cinco.- Municipalidad del Cantón Mejía.- Machachi, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.- Señor don Carlos Salvador, Vicepresidente del Ilustre Concejo Municipal.- Presente.- De conformidad con el artículo cuarenta y seis de la Ley de Régimen Municipal vigente, agradecer se sirva subrogarme en el ejercicio de mis funciones durante el día por tener que atender a varios asuntos relacionados con mi familia.- Diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.- Dr. L. F. Merle.- Presidente.- Número descritos ochenta y cinco.- Municipalidad del Cantón Mejía.- Machachi, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.- Señor Procurador Síndico Municipal.- En su D. E. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de diez y siete de las corrientes resolvió la adquisición de un terreno y un garaje que se encuentra cerca de la parroquia de Alóag, en la plaza central.



dad de los señores Luis y Humberto Nieto, en que será destinado a la edificación de una casa municipal en esa población. En tal virtud facultó a usted para que en su calidad de Procurador Síndico y en representación del Ilustre Concejo intervenga en el otorgamiento de la escritura respectiva; el precio convenido con los señores Nieto por su propiedad es el de dos mil quinientos sucres, en esta forma: un mil trescientos ochenta y cinco sucres, sesenta y ocho centavos, por trescientos cuarenta y seis metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados de terreno, valorizados a razón de cuatro sucres el metro cuadrado, y un mil ciento catorce sucres, treinta y dos centavos, por la construcción del garaje que se halla en el mismo sitio del terreno a lúdido. El valor total de esta propiedad será abonado de contado, siendo los gastos de escritura por cuenta del municipio. Para el efecto acompañe los documentos habilitantes que le acrediten su legalidad en dicho acto. Particular que lleve a su conocimiento para los fines legales consiguientes. Dies y Libertad. C. Salvador L. Vicepresidente. Sesión inaugural del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta. A las dos y media de la tarde, se instala la sesión del nuevo Concejo convocada por el señor Camilo Pereaño, Jefe Político Cantonal con su Secretario señor don Ezequiel Andrade. Asisten al Salón Municipal los señores Concejeros que continuarán en el ejercicio de sus cargos doctor Luis Fernando Merle, Carlos Salvador L. y Jorge Díaz Guerrero y los recién nombrados Concejeros Municipales por el voto de sus ciudadanos en el último terneo electoral, señores Alberto Pazmiño, Pablo Guarderas Villacís, José Ignacio Ortiz y Miguel Salazar M., convocados estos últimos por el señor Jefe Político, a fin de que integren la Corporación. Después de leer el acta correspondiente, prestan la promesa de Ley ante el señor Jefe Político, los señores Alberto Pazmiño, Pablo Guarderas Villacís, José Ignacio Ortiz y Miguel Salazar M., en su respectivo orden, para entrar al ejercicio de sus funciones. Para la elección de dignatarios se nombra de director de la Junta al señor Camilo Pereaño y de escrutadores a los señores Carlos Salvador por parte del Jefe Político y al señor Alberto Pazmiño por parte del Concejo. Se procede a la elección de Vicepresidente; así mismo por votación secreta, obteniéndose el siguiente resultado: por el señor Carlos

Salvador, cinco votos por el señor Jesús Ignacio Ortiz, un voto y uno en bl
Como el señor Carlos Salvador obtuviera la mayoría absoluta, se le declara l
galmente electo Vicepresidente del Concejo Municipal, prestando inmediatame
la promesa constitucional para el desempeño de su cargo.... Se da por termi
la sesión a las cuatro de la tarde.- El Presidente del Concejo.- (f.) Dr. L.
Merle.- El Secretario Municipal.- (f.) E. M. Mejía A.- "Es copia.- Machachi,
diez y ocho de mil novecientos cuarenta y uno.- El Secretario Municipal
E. M. Mejía A.- "Municipalidad del Cantón Mejía.- Número quinientos doce.- M
chi, septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y nueve.- Señor don
milo Segunde Mesquera O.- En su Despacho.- El I. Ayuntamiento en sesión ord
de quince de los corrientes, tuvo a bien designar a usted con el cargo de P
rader Síndico Municipal de este Cantón, para el presente año, con la r
a
cienta setenta sucres mensuales, asignada en el Presupuesto de Egresos vige
En consecuencia, sírvase presentarse en este Despacho a prestar la promesa
titucional respectiva, previa al desempeño del cargo en referencia, dentro d
plazo estipulado en el artículo ochenta y nueve de la Ley Orgánica de Hacie
Dios y Libertad.- (f.) Dr. L. F. Merle.- Presidente".- "En Machachi, Cabecer
Cantón Mejía, a primera de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ante
ñer Presidente del Concejo señor doctor don Luis Fernando Merle e infrascrit
Secretario Municipal, se presentó el señor don Camilo Segunde Mesquera, con
objeto de prestar la promesa constitucional previa al desempeño del ca
Precursor Síndico Municipal, para el presente año, quien de acuerdo con la
Constitución de la República, ofreció desempeñar fiel y legalmente el cargo
se le ha confiado y firma con los funcionarios anteriormente nombrados.- El
sidente del Concejo.- (f.) Dr. L. F. Merle.- (f.) Camilo S. Mesquera.- El S
tario Municipal.- (f.) E. M. Mejía A.- "Es copia.- Machachi, junio diez y
de mil novecientos cuarenta y uno.- El Secretario Municipal.- E. M. Mejía
Leída que ha sido esta escritura, íntegramente, por mí el Notario a los ef
tes en presencia de los testigos instrumentales que concurrían en unidad
acto, luego de haberse cumplido por parte del infrascrito Notario con todos
requisitos legales del caso y de prevenir a los de la inscripción, se r
quedando facultado al señor Precursor Síndico para hacerla inscribir



dicen, otorgan y firman en unidad de acto conmigo y con dichos testigos que
les señores Julio Enrique Cañizares, Francisco Sola y Vicente Medina, de es
vecindario, mayores de edad e idóneos, a quienes igualmente conozco; de tod
lo que doy fe.- Luis Nieto V.- F. Humberto Nieto V.- C. Salvador L.- Camilo
Mesquera.- Julio E. Cañizares A.- Francisco Sola.- Vicente Medina.- Luis A.
Manchene, Notario.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SIGNADA Y F
MADA EN MACHACHI, EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.

El Notario,



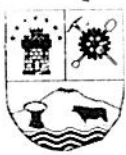
Luis A. Manchene.

Queda inscrita la escritura precedente en la Oficina
de Registros de la Propiedad de este Cantón, a fo 55, N° 88
en el de Propiedad de Mayor Cuantía, como 59.
Machachi, julio once de 1941.

El Registrador,

Jorge I. Molina





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE CUIDADO Y
CONTROL AMBIENTAL

MEMORANDO Nro. GADDMCM-DCCA-2024-098-FU

PARA: Ab. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna
PROCURADOR SINDICO

DE: Ing. Estefani Alexandra Rueda Pillajo
DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

ASUNTO: Criterio técnico por el tema de aves

Reciba un cordial y atento saludo, así como el permanente deseo de éxito en sus funciones diarias.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Cuidado y Control Ambiental, recibió el Memorando N° 150 – PS – REQ-2024, Ab. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna, en calidad de Procurador Sindico, informa lo siguiente “...solicita se remita un informe de inspección técnica a fin de continuar con el trámite correspondiente...”.

Bajo este antecedente, me permito solicitar comedidamente, su gentil intervención en el ámbito de sus competencias; así también me permito remitir el INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA: DCCA – FU -2024-01, de acuerdo a la inspección efectuada por técnicos de esta Dirección, para su actuación como Autoridad de Fauna Urbana de Aplicación Responsable salvo mejor criterio.

Seguros de contar con su gentil atención, me despido, augurándole éxitos en todas sus funciones.


Ing. Alexandra Rueda

DIRECTORA DE CUIDADO Y CONTROL AMBIENTAL

Anexos:

- INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA: DCCA-FU – 2024-01,


G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
RECIBIDO
PROCURADURÍA
FECHA: 10 JUN 2024
FIRMA: 



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA: DCCA –FU-2024-01

Fecha de elaboración: 14/05/2024

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

Asunto: Inspección para revisión de aves (palomas) del predio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en la parroquia Alóag

I. Antecedentes.-

En atención al memorando n° 150-PS-REQ-2024 con fecha 02 de abril del 2024 donde cita lo siguiente, suscrito por el Ab. Geovanny Pilaguano Guañuna en calidad de procurador síndico, donde cita lo siguiente:

"Mediante Memorando no. GADMCM- DIPLAT-2024-0278-M, de fecha 22 de febrero del 2024, el Arq. Johnny David Gamboa en calidad de Director de planificación Territorial en referencia al memorando Nro. 005-PS-REQ-2024, remitió al señor Procurador Síndico el informe Nro. DIPLAT-IT-2024-INSPTec-029, mismo que dentro de las conclusiones y recomendaciones sugiere lo siguiente:

Construcción nueva, a nivel físico la edificación se encuentra en buen estado, sin embargo, a nivel ambiental se recomienda tener un criterio técnico del área en vista que presenta fuertes aromas.

c. Se recomienda tener un criterio técnico por parte de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental por el tema de las aves"

En base a este requerimiento, se realizó la visita el día 14 de mayo del 2024 por parte de la MVZ. Jasmín Villarreal, Médico Veterinario de la unidad de Fauna Urbana, en el predio correspondiente con clave catastral 1703510101019007000, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, ubicado en la parroquia de Alóag, sector Barrio sur, calle Tomas Pasmiño y Luis Pasmiño.

II. JUSTIFICACION

La Dirección de Cuidado y Control Ambiental de conformidad con lo establecido en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, ANIMALES FERALES Y SINANTRÓPICOS EN EL CANTÓN MEJÍA; Y, ANIMALES DE ABASTO, TRABAJO U OFICIO EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS EN EL CANTÓN MEJÍA** Capítulo XI Animales Sinantrópicos en la Sección única de los animales en situación de plaga en el Art. 44. Del control de animales en situación de plaga. - En el espacio público, áreas verdes municipales la Dirección de Control y Servicios Públicos con el apoyo de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental a través del Área de Fauna Urbana, serán los encargados de implementar programas de diagnóstico, prevención y control de los animales en situación de plaga bajo los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública.

I. OBSERVACION.



Tras la inspección realizada en el predio a nombre del GADMCM Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en la parroquia Alóag, se evidencia en los predios la presencia de aves como son palomas (nombre científico Columbidae) en la parte superior (segundo piso) soberado existen animales muertos, heces y plumas, el mismo problema existe en la construcción nueva que se encuentra en la parte posterior, así mismo en la terraza y parte interna de la edificación que conecta, la construcción nueva con la patrimonial, por lo tanto esto puede llegar a ser un foco de contaminación para los empleados del GAD de Alóag y para la población en general de la parroquia de Alóag.



Foto1. Parte externa de la edificación



Foto2. Parte externa de la edificación



Foto3. Terraza de la edificación nueva

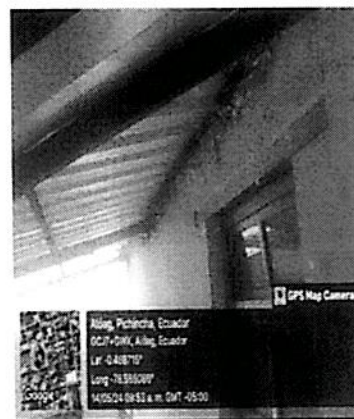




Foto4. Techo de la edificación

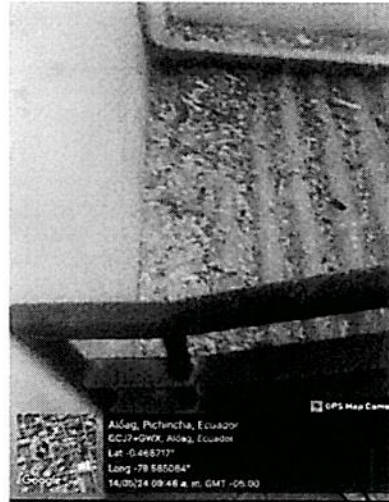


Foto5. Interior de la edificación

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al momento de la inspección en el soberado la cantidad de aves fue de aproximadamente 30 entre vivas y muertas, cabe mencionar que los desechos de los animales en cuestión pueden provocar enfermedades zoonóticas entre ellas respiratorias, dermatológicas, digestivas, etc.

La infraestructura tanto en la parte externa como interna puede sufrir deterioro por las heces de las palomas llegando a dañar la pintura y el techo del inmueble.

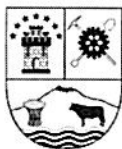
Se menciona también, que la limpieza del área es constante, sin embargo por la gran cantidad de animales resulta complicado mantener limpia el área.

Se recomienda que la Dirección de Servicios Públicos al tener la competencia proceda como menciona la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, ANIMALES FERALES Y SINANTRÓPICOS EN EL CANTÓN MEJÍA; Y, ANIMALES DE ABASTO, TRABAJO U OFICIO EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS EN EL CANTÓN MEJÍA** Capítulo XI Animales Sinantrópicos en la Sección única de los animales en situación de plaga en el Art. 44. Del control de animales en situación de plaga. - En el espacio público, áreas verdes municipales la Dirección de Control y Servicios Públicos con el apoyo de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental a través del Área de Fauna Urbana, serán los encargados de implementar programas de diagnóstico, prevención y control de los animales en situación de plaga bajo los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública. La dirección de cuidado y control ambiental al ser de apoyo en este tema propone que se debe realizar la hoja de ruta de los trabajos a realizarse y el plan de limpieza y desinfección del sitio.



III. FIRMA DE RESPONSABILIDADES

ELABORADO POR:	 PAKARI JASMIN VILLARREAL MENCAS Mvz. Jasmin Villarreal Analista de Fauna Urbana 1
REVISADO Y APROBADO POR:	 ESTEFANI ALEXANDRA RUEDA PILLAJO Mgs. Alexandra Rueda Directora de Cuidado y Control Ambiental



Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1320-M

Machachi, 29 de agosto de 2024

PARA: Srta. Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva
Directora de Geomática Avalúos y Catastros

Sr. Tlgo. Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: URGENTE

De mi consideración:

El motivo del presente en relación a el Juicio CONSTITUCIONAL - GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES - ACCIÓN DE PROTECCIÓN Nro. 17315-2024-00745, que sigue PALLO PALLO MARIA ENRIQUETA, en calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS, en contra del TECNÓLOGO RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y OTROS en el cual en el punto 2.Descripción del Acto u Omisión Violatorio del Derecho solicita copias certificadas de oficios en respuesta a solicitudes ingresadas por parte del COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS o su representante .

Por lo antes mencionado me permito solicitar se remita a esta dirección una copia de los oficio de respuesta o estado de los tramites mencionados en el anexo al presente documento así como sus respectivos documentos de respaldo con el fin de realizar expedientes que sirvan de prueba para la AUDIENCIA que se realizara el día 30 de agosto 8:20.

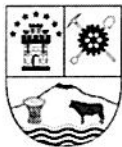
Es importante mencionar que es de carácter URGENTE por lo que solicito se remita información solicitada antes de las 15:00 del día 29 de agosto de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Johnny David Gamboa Martinez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL





Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2024-1320-M

Machachi, 29 de agosto de 2024

Anexos:

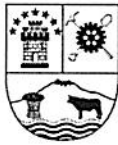
- scanned-image29-08-2024-103640.pdf

Copia:

Srta. Arq. Mariela Esperanza Bohorquez Vargas
Analista de Inteligencia Territorial 1

Srta. Abg. Erika Yesenia Almachi Velasquez
Secretaria

mb



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

*Poerres
Nisue*

Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-349-MI

Machachi, 29 de agosto de 2024.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

PARA: *Abg. Bolasquez*

PARA: Johnny David Gamboa Martínez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

ORDENAMIENTO TERRITORIAL ☒

INTELIGENCIA TERRITORIAL ☐

FISCALIZACIÓN ☐

SECRETARÍA ☐

Fecha: *29-08-2024*

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de ingreso de trámites.

En atención al Memorando No. GADMCM-DIPLAT-2024-1309-M, de fecha 28 de agosto de 2024 me permito remitir los números de tramites signados a la documentación ingresada por parte del COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS PINOS o Sra. PALLO PALLO MARÍA ENRIQUETA, o Sra. MOROCHO MOROCHO MARÍA INES, conforme lo solicitado.

GUIA TRÁMITE	OFICIO	FECHA INGRESO	DE	TRÁMITE ENVIADO A:
118679	Oficio SN	29/11/2021		Alcaldía
130134	Oficio No. 105-CDCLP-2022	09/08/2022		Dirección de Planificación Territorial
130135	Oficio No. 106-CDCLP-2022	09/08/2022		Dirección de Avalúos y Catastros
130142	Oficio No. 107-CDCLP-2022	09/08/2022		Alcaldía
No existe información	Oficio SN	18/09/2022		No existe información
139073	Oficio No. 011-CDCLP-2023	22/02/2023		Alcaldía
No existe información	Oficio No. 015-CDCLP-2023	31/07/2023		No existe información
149406	Oficio No. 019-CDCLP-2023	12/09/2023		Alcaldía C.c: Procuraduría Sindica

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Katherine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

29 AGO 2024

Ery A
RECIBIDO

08:52
HORA

